



II.18. ACTAS DE CALIFICACIÓN DE ASIGNATURAS

Se estará a lo establecido en el [Reglamento de Evaluación de Estudiantes \(REVA\)](#), aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 25 de octubre de 2019 y modificado en sesiones de 29 de noviembre de 2019 y de 28 de junio de 2022, y que, en entre otras cuestiones establece:

- En cada convocatoria se confecciona un acta que recoge el listado de estudiantes con derecho a evaluación, número de convocatoria que consume en cada caso y calificación numérica y cualitativa.
- El acta sólo tendrá validez legal una vez firmada por el coordinador o la coordinadora de la asignatura.
- Corresponde su custodia a la Secretaría General de la Universidad de Murcia.
- Las normas de cumplimentación de las actas: resultados individuales en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal; sobre la mención “Matrícula de Honor”; en caso de que no conste calificación la anotación por defecto será “No presentado”, y sus efectos; la firma del acta.
- El procedimiento de modificación o diligencia al acta y sus plazos.
- Situaciones especiales que se contemplan: quién debe firmar el acta por concurrencia de causa justificada.
- Los plazos de entrega de actas: que se estará a lo establecido en el calendario académicos aprobado por Consejo de Gobierno.
- De las actas especiales de estudiantes sujetos a programas de movilidad, convenios interuniversitarios, acuerdos de intercambio o situaciones que se consideren similares, en cuanto a su confección, calificación, reclamación y diligencias, en su caso.